



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO *Director:* Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García
Núm. 09/2 ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Depósito Legal:
BU - 1 - 1959

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Martes 21 de marzo

Número 66

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 9

Sobre medidas tendentes a paliar el paro existente en la provincia de Burgos

La transformación política española reclama de todos los ciudadanos conductas responsables y formas de comportamiento típicas de un sistema democrático si es que se aspira a hacer viable un funcionamiento normal de la economía y de las propias instituciones políticas. Si cada grupo social tiende a eludir sus responsabilidades dentro de la sociedad, a ignorar las consecuencias que se siguen de sus actuaciones y a recurrir, en último extremo al Gobierno en busca de una satisfacción de sus aspiraciones por incompatibles que sean éstas entre sí, ni la economía ni la democracia podrán funcionar.

La evolución de la economía española durante los últimos años es la expresión más clara de la imposibilidad de encontrar una senda de crecimiento estable mientras no se corrijan los actuales desequilibrios mediante un programa energético de política económica.

El programa de Saneamiento y Reforma Económica del Gobierno, tendente a la corrección de esos desequilibrios, ha llevado a aquél a la fijación de unos objetivos y unas medidas que se contienen en el Pacto de la Moncloa y que por lo que al empleo se refiere, pretenden asegurar una prestación eficaz y rigurosa del seguro de desempleo y un tratamiento prioritario

de las modalidades de creación de puestos de trabajo, atendiendo especialmente al empleo juvenil, contratación temporal de los acogidos al subsidio de paro sin pérdida de sus derechos y a las áreas geográficas de mayor índole de desempleo.

Si bien el problema del desempleo es nacional y es obligación común la contribución al alivio de la situación, resulta evidente que merece una especial atención y preocupación la elevada cifra de desempleo que se registra en Burgos y que en el pasado mes de febrero significa el 537 por 100 respecto de las cifras registradas en diciembre de 1973.

Ante esta situación, ese tratamiento prioritario de las modalidades de creación de puestos de trabajo a que hace referencia el Pacto de la Moncloa, debe plasmarse a nivel provincial en unas actuaciones concretas que en esencia, son las siguientes:

Primera. — En cuantas obras se realicen a cargo, o con fondos o consignaciones del Estado, provincia o municipio, deberá exigirse a los contratistas o empresas adjudicatarias de las obras, el empleo de trabajadores inscritos en la Oficina de Empleo de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos (SEAF-PPO).

Segunda. — En todos los concursos, subastas o concursos-subastas de obras que se promuevan en el futuro, los adjudicatarios deberán emplear al menos un cincuenta por ciento del peonaje procedente de quienes teniendo esta consideración figuren registrados como parados en la mencionada Oficina de Empleo (SEAF-PPO).

Tercera. — Las Delegaciones y Jefaturas de Servicio, la Diputación Provincial y los Alcaldes, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán velar por el exacto cumplimiento de los plazos de finalización de las obras y por el respeto de las normas en materia de plantillas mínimas, para así evitar que se dilaten en el tiempo y se encarezcan los proyectos y conseguir la ocupación del mayor número posible de parados, teniendo en cuenta que los fondos del Plan Coyuntural están orientados precisamente a ese fin.

Cuarta. — Las Delegaciones y las Jefaturas de Servicio, deberán adoptar cuantas otras medidas puedan apoyar de alguna forma esta acción protectora del trabajador en paro forzoso.

De la contrastada responsabilidad de autoridades, empresarios y trabajadores, se espera el escrupuloso respeto de las anteriores actuaciones y la colaboración más eficaz para así poder luchar con eficacia contra este grave problema del desempleo que afecta a tantas familias burgalesas y que significa una profunda frustración para quienes no encuentran un puesto de trabajo al que tienen derecho y para el que están capacitados.

Burgos, 9 de marzo de 1978. — El Gobernador Civil, Antolin de Santiago Juárez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Habiendo transcurrido el plazo de quince días concedido a los aspirantes presentados a la oposición

restringida, convocada para cubrir plazas de Vigilantes de esta Corporación, sin que se haya formulado reclamación alguna contra la lista provisional de los admitidos, el Ilmo. señor Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, por Decreto núm. 899 del día 7 de marzo de 1978, ha resuelto lo siguiente:

1.º Considerar definitivamente admitidos a esta oposición, a los siguientes aspirantes presentados que son:

1. - Marciano Villaverde Dueñas.
2. - Emilio Cuñado Revilla.
3. - José Luis Asenjo Quintana.
4. - Jesús M.º Hernando Ortega.

2.º Que el Tribunal calificador quede constituido de la siguiente forma:

Presidente. Titular: D. José Eugenio Romera Pascual, Diputado Provincial, Presidente de la Comisión de Asuntos de Personal.

Suplente: D. Jesús González y González-Zorita, Diputado Provincial, Vocal de la Comisión de Asuntos de Personal.

Vocales. Titular: D. Francisco Ribes Puig, Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: D. José M.º Bombín Repiso, Adjunto Técnico Letrado de la Jefatura de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Titular: D. Justiniano Martínez Saldaña, Director del Colegio Nacional de Prácticas Masculino, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Suplente: D. Eduardo García Sáiz, Director del Colegio Parroquial Apóstol San Pablo.

Titular: D. Julián Agut Fernández-Villa, Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Suplente: D. José M.º Vicente Izquierdo, Oficial Mayor Letrado de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Titular: D. Juan del Pino Mansilla, Conservador de los Edificios Provinciales.

Suplente: D. Severo Hinojar Santovenia, Regente del Palacio Provincial.

Secretario. Titular: D. Antonio Andueza Rodríguez, Funcionario

Técnico y Secretario de la Comisión de Asuntos de Personal.

Suplente: D.ª M.ª Esther García Dorao, Funcionaria.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los interesados, concediéndoles un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, para que puedan recusar a los miembros del Tribunal, cuando a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con lo estipulado.

Burgos, 12 de marzo de 1978. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédula de notificación

En los autos núm. 4476/77, seguidos ante esta Magistratura, por don Julián Barrio Bonilla, contra la empresa Jesús Cruz García (Construcciones), e I. N. P., sobre Protección Familiar, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia núm. 62. — En la ciudad de Burgos, a diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho, el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta capital y provincia, don José-María Ramos Aguado, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos instados por demanda de don Julián Barrio Bonilla, contra la empresa don Jesús Cruz García (Construcciones) y contra el Instituto Nacional de Previsión, sobre Protección Familiar, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Julián Barrio Bonilla, contra la empresa don Jesús Cruz García (Construcciones) y contra el Instituto Nacional de Previsión, debo declarar y declaro que le asiste derecho a percibir en concepto de Prestaciones de Protección Familiar la suma de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas y, en consecuencia, debo condenar y condeno a dichos demandados a estar y pasar por la declaración que antecede y a la

empresa codemandada don Jesús Cruz García (Construcciones), a que le abone la cantidad indicada, Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: J. M. Ramos. — Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Jesús Cruz García (Construcciones), cuyo último domicilio era en calle Crucero de San Julián, núm. 6, bajo, de esta capital, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En los autos núm. 4475/77, seguidos ante esta Magistratura por don Aurelio Miguélez Pérez, contra José Ramón Ramos Sagullo y otros, sobre prestaciones de incapacidad laboral transitoria por accidente, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia núm. 61. — En la ciudad de Burgos, a diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho, el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta capital y provincia don José-María Ramos Aguado, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos instados por demanda de don Aurelio Miguélez Pérez, contra la empresa «José Ramón Ramos Sagullo», contra la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo «ASEPEYO», contra el Instituto Nacional de Previsión, como representante del Fondo Especial de Garantía, y contra el Servicio de Reaseguro, sobre Prestaciones de Incapacidad Laboral Transitoria, por accidente, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Aurelio Miguélez Pérez, contra la empresa «José Ramón Ramos Sagullo», la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo «ASEPEYO» y contra el Instituto Nacional de Previsión en representación del Fondo de Garantía, debo declarar y declaro que asiste a mencionado actor derecho a percibir en concepto de prestaciones económicas motivadas por

la situación de Incapacidad Laboral Transitoria, derivada de accidente de trabajo, sufrido el día tres de junio de mil novecientos setenta y siete y relativas al periodo comprendido entre dicho día y el 9 de septiembre de mil novecientos setenta y siete, la cantidad total de cuarenta y siete mil doscientas treinta y seis pesetas, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a dichos demandados a estar y pasar por la anterior declaración, y a la Mutua Patronal «ASEPEYO», por subrogación en las obligaciones patronales, a que le abone dicha suma de cuarenta y siete mil doscientas treinta y seis pesetas, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades legales del Fondo de Garantía, y absolviendo de referida demanda al Servicio de Reaseguro, asimismo demandado.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. M. Ramos. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada «José Ramón Ramos Saguillo», cuyo último domicilio era en la Barriada de Villimar, s/n., de esta capital, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA
Servicio Nacional de Productos Agrarios

Jefatura Provincial de Burgos

Anuncio de subasta

Resolución del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se anuncia subasta para la enajenación de máquinas de oficina en deficiente estado, propiedad del mismo.

La Jefatura Provincial del SENPA, en esta capital, con domicilio en la calle Burgense, núm. 18, saca a subasta pública la enajenación en un único lote, de las máquinas de oficina siguientes:

- 8 escribir Olivetti M-40.
- 1 sumar Olympia.
- 3 sumar H. Olivetti RS.

1 sumar Continental.
1 calcular Odhner, mod. Göteborg.

1 multicopista Auxmar.

Dichas máquinas se encuentran depositadas en los locales de esta Jefatura donde pueden ser examinadas por los interesados. El lote se tasa en 7.500 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Jefatura Provincial.

El plazo de presentación de oferta finalizará a los 20 días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de las proposiciones se verificará a las diez horas del siguiente día hábil al del término del plazo de presentación, en los locales de la Jefatura Provincial SENPA.

Burgos, 10 de marzo de 1978. — El Jefe Provincial, Eugenio Peña Cremer.

Modelo de proposición

Don, con D. N. I. núm., con domicilio en calle, núm. (o en representación de, con domicilio en, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y de las cláusulas del pliego de condiciones, por el que se rige la subasta, que por el presente acepta en su integridad y sin reserva alguna, ofrece adquirir la totalidad del lote de máquinas de oficinas, en deficiente estado, en la cantidad pesetas.

Fecha y firma del proponente.
1128.—753,00

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Jefatura Provincial de Carreteras

Intervención pública del estudio informativo E7-BU 324.1. *Autopista. Alternativas Ronda III de Burgos*

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales —Subdirección General de Redes Arteriales, Sección de Areas Metropolitanas y Urbanas—, ha resuelto, con fecha 2 de marzo de 1978, la aprobación técnica del Estudio Informativo Ronda III de Burgos

La Autopista Ronda III de Burgos —cuyas alternativas de trazado se estudian—, tiene por objeto en-

lazar la carretera N-120 en dirección a Vigo y Valladolid con la actualmente existente Ronda I, desdoblándose las siguientes funciones:

— Facilitar la accesibilidad a Burgos de una parte importante del tráfico de la CN-120 (lado Valladolid), con origen y destino concreto en las zonas centro y este de la ciudad.

— Retirar de la corriente circulatoria interna de la ciudad gran parte de los vehículos que discurren por la citada CN-120 (lado Valladolid) en tránsito.

El mencionado estudio informativo, por su naturaleza y alcance cumple con lo previsto en el art. 13 de la vigente Ley de Carreteras 51/1974 de 19 de diciembre.

A los efectos prevenidos en el art. 14 de la Ley de Carreteras 51/1974 y arts. 35 al 38 del Reglamento General de Carreteras aprobado por Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, para desarrollo y aplicación de la indicada Ley 51/1974, se somete a información pública el estudio informativo E7-BU-324.1, durante un periodo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que durante el expresado plazo puedan presentarse en la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos las alegaciones y observaciones oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la nueva carretera y sobre la concepción global de su trazado (art. 14 de la Ley).

No serán tomadas en consideración las alegaciones o informes que no se refieran a la finalidad de la información pública tal y como se define en el art. 14 de la Ley (art. 37 del Reglamento).

El estudio informativo de referencia estará de manifiesto en esta Jefatura, Avenida del Cid, número 52, durante el expresado plazo, en horas hábiles de oficina y en el Ayuntamiento de Burgos.

Burgos, 11 de marzo de 1978. — El Ingeniero Jefe, Enrique García de Viedma.

Recaudación de Contribuciones. — Primera Zona de la Capital

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Esta-

do de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en la certificación de descubierto núm. 77-001799 y núm. 77-003439, expedidas por el Sr. Jefe de Contabilidad de la Intervención de Hacienda de Burgos, a cargo de D. José Delgado Rojo, con D. N. I. núm. 12936661, por el concepto de Impuesto sobre las Transmisiones, ejercicio 1977, según liquidaciones impagadas números T002649 y T005328, respectivamente, el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de Burgos, con fecha 8 de septiembre y 30 de noviembre de 1977, dictó la siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

El importe de las certificaciones de descubierto, antes citadas, es de 20.275 y 1.968 pesetas respectivamente y consta como domicilio del deudor, calle Roa, núm. 4, Burgos.

Resultando que en el expresado domicilio no ha sido posible hallar al mencionado deudor, ignorándose su actual paradero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica la anterior Providencia, mediante este Edicto, que será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en el de esta Recaudación, y se advierte al citado señor Delgado Rojo, que contra la transcrita Providencia, en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Tesorero de Hacienda en Burgos, en término de ocho días y en el de quince, reclamación económica administrativa, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al en que aparezca este Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. También se le advierte que la interposición de recurso o reclamación no interrumpe el procedimiento ejecutivo, salvo en los tér-

minos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 8 de marzo de 1978. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Villabilla de Burgos

La enajenación por subasta pública de las parcelas siguientes, en «Las Eras de San Cristóbal», de este Ayuntamiento:

a) La porción de terreno de 2.500 m.², que se segrega de la finca «Eras de San Cristóbal», que linda por el N., cañada; S., carretera Burgos-Portugal; E., finca de don Saturnino González y otro, y O., finca de la que se segrega.

b) La porción de terreno de 2.500 m.², que se segrega de la finca «Eras de San Cristóbal», que linda por el N., cañada; S., carretera Burgos-Portugal; E., la finca deslindada en el apartado a), y O., finca de la que se segrega.

c) La porción de terreno de 2.500 m.², que se segrega de la finca «Eras de San Cristóbal», que linda por el N., cañada; S., carretera Burgos-Portugal; E., la finca señalada en el apartado b), y O., la finca de donde se segrega.

d) La porción de terreno de 2.500 m.², en las «Eras de San Cristóbal», que se segrega, que linda por el N., cañada; S., carretera de Burgos-Portugal; E., la finca señalada en el apartado c), y O., la finca de donde se segrega.

Tipo de licitación: Cada parcela está tasada en 1.125.000 pesetas, por lo que las cuatro hacen un total de 4.500.000 pesetas.

Pliego de condiciones: Podrá examinarse en el Ayuntamiento, dentro de los días laborales.

Garantías: Tanto la provisional como la definitiva, por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones, siendo la provisional del 3 por 100 del tipo de tasación, y la definitiva el 4 por 100 de la adjudicación provisional.

Proposiciones: Se presentarán en el Secretaría del Ayuntamiento, cualquier día hábil y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de

la provincia, hasta los cinco hábiles siguientes de la publicación.

Apertura de plicas: Al día siguiente de haber cumplido los cinco hábiles de la publicación, en la Secretaría del Ayuntamiento, a las diecisiete horas.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle, número, piso, por sí o en representación, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. del día de de, así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de (parcelas a, b, c y d), las cuales acepta conforme al pliego de condiciones y ofrece por la misma ... pesetas (en letra o número). Se adjunta resguardo de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidades en la subasta.

Villabilla de Burgos, a 13 de marzo de 1978. — El Alcalde, José Velasco Medina.

1147.—1.366,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de las siguientes libretas:

Libreta ordinaria núm. 13.569-2, de Aranda de Duero.

Libreta ordinaria núm. 3.054-8, de la Oficina de Aranda de Duero.

Libreta ordinaria núm. 1.476-7, de la Oficina de Belorado.

Libreta ordinaria núm. 144-1, de la Oficina de Villasana.

Libreta plazo fijo núm. 3.913-0, de la Oficina de Soncillo.

Libreta ordinaria núm. 3.767-8, de la Oficina de Miranda de Ebro.

Libreta ordinaria núm. 107.160-8 de la Oficina Central.

Libreta de plazo fijo núm. 34.740-8, de la Oficina Central.

Libreta de plazo fijo núm. 34.741-1, de la Oficina Central.

Libreta ordinaria núm. 8.438-4, de la Oficina Urbana núm. 2.

Libreta ordinaria núm. 6.814-4, de la Oficina de Villarcayo.

Plazo de reclamación: 15 días para cada una.

1137.—825,00